

Expte. CONP/2021/1288

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente de contratación del servicio de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo), por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Expediente: SBS/21/07-012


RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Coordinador de Proyectos y Programas, ante la insuficiencia de medios materiales y personales adscritos a su departamento, se propone la contratación del servicio de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Dado que la naturaleza y objeto del contrato lo permite, se propone la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes lotes:

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647363206501534		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

NÚMERO LOTE	DENOMINACIÓN
LOTE 1	UAIT ÁREA I TAPIA DE CASARIEGO
LOTE 2	UAIT ÁREA II CANGAS NARCEA
LOTE 3	UAIT ÁREA III AVILES
LOTE 4	UAIT AREA VI ARRIONDAS
LOTE 5	UAIT AREA VII MIERES
LOTE 6	UAIT AREA VIII LANGREO


Tercero.- La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con la presente contratación consiste en facilitar, a través de equipos multiprofesionales especializados, un conjunto personalizado de medidas que proporcione a las niñas y niños con trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos así como a sus familias, el apoyo necesario para que puedan desarrollar al máximo sus potenciales.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores, de acuerdo con el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647363206501534		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.


Tercero.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación del servicio de de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo), por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Encomendar a los servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que la de regir la presente contratación.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647363206501534		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		